



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ACUERDO CTINVI-04-EXT-001/2024.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD **090171424000260**, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“SOLICITO INFORMACIÓN RESPECTO A LAS DEMANDAS LABORALES TRAMITADAS EN CONTRA DE ESA DEPENDIENCIA EN UN PERIODO DEL AÑO 2010 AL 2024, EN LO QUE SE ME INDIQUE:

1. CUANTAS DEMANDAS LABORALES SE LES HA NOTIFICADO;
2. NÚMERO DE EXPEDIENTE LABORAL Y JUNTA ESPECIAL Y/O SALA Y/O JUZGADO QUE CONOCE DEL JUICIO;
3. CUAL ES EL ESTATUS ACTUAL DE ESO JUICIOS LABORALES;
4. CUANTO CUENTAN CON LAUDO FIRME;
5. SE ME INDIQUE EN QUE JUICIOS, CON SENTENCIA Y/O LAUDO FIRME SE HA CONDENADO A LA DEPENDENCIA A LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA AL ISSSTE Y/O IMSS.
6. SE ME INDIQUE EN QUE JUICIOS LABORALES SE HA REALIZADO LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA AL ISSSTE Y/O IMSS, Y COMO SE LLEVA A CADO EL PROCEDIMIENTO PARA TAL EFECTO, SEÑALADO EL MARCO NORMATIVO.”

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, 90 FRACCIONES I, II, III Y VIII, 169, 176, FRACCIÓN I, **ARTICULO 183 FRACCIÓN VI Y VII**, 184, 185 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:**
[...]

VI.- AFECTÉ LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO;

VII.- CUANDO SE TRATE DE EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, MIENTRAS LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE FONDO NO HAYA CAUSADO EJECUTORIA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER;

[...]

EN LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA, SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

PROPUESTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN LA MODALIDAD DE:

- A) Información reservada.
- B) Información Confidencial.
- C) Versión Pública.
- D) Inexistencia de Información.

Prueba de Daño	
Información que se clasifica en la modalidad de reservada.	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública:	090171424000260
Unidad Administrativa que presenta	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS E INMOBILIARIOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

<p>la información que debe reservarse:</p>	
<p>Texto de la solicitud:</p>	<p>SOLICITO INFORMACIÓN RESPECTO A LAS DEMANDAS LABORALES TRAMITADAS EN CONTRA DE ESA DEPENDIENCIA EN UN PERIODO DEL AÑO 2010 AL 2024, EN LO QUE SE ME INDIQUE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CUANTAS DEMANDAS LABORALES SE LES HA NOTIFICADO; 2. NÚMERO DE EXPEDIENTE LABORAL Y JUNTA ESPECIAL Y/O SALA Y/O JUZGADO QUE CONOCE DEL JUICIO; 3. CUAL ES EL ESTATUS ACTUAL DE ESO JUICIOS LABORALES; 4. CUANTO CUENTAN CON LAUDO FIRME; 5. SE ME INDIQUE EN QUE JUICIOS, CON SENTENCIA Y/O LAUDO FIRME SE HA CONDENADO A LA DEPENDENCIA A LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA AL ISSSTE Y/O IMSS. 6. SE ME INDIQUE EN QUE JUICIOS LABORALES SE HA REALIZADO LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA AL ISSSTE Y/O IMSS, Y COMO SE LLEVA A CADO EL PROCEDIMIENTO PARA TAL EFECTO, SEÑALADO EL MARCO NORMATIVO."
<p>Información a clasificar en la modalidad de reservada:</p>	<p>La información que se propone clasificar es la siguiente: Número de expediente Junta Especial y/o Sala y/o Juzgado que conoce el Juicio, el estado actual de los juicios laborales y en que juicios laborales se ha realizado la inscripción retroactiva al ISSSTE Y/O IMSS, y como se lleva a cabo el procedimiento para tal efecto, señalando el marco normativo.</p>
<p>Fundamento:</p>	<p><i>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</i></p> <p>Artículo 183.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>[...]</p> <p>VI.- Afecte los derechos del debido proceso;</p> <p>VII.- Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;</p> <p>[...]</p>



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

<p>Motivo de la reserva de la información:</p>	<p>Se pone a consideración de este Organa Colegiado, la reserva de la información solicitada bajo en folio 090171424000260 numerales 2, 3, 5 y 6 toda vez que se solicita el número de expediente, el cual al ser ingresado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, arrojaría datos personales tal como lo es el nombre de los actores, la propia Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, menciona que dichos datos no pueden ser otorgados sin autorización de los titulares. Toda vez al proporcionar el estatus jurídico afectaría el derecho al debido proceso. En ese sentido, se estaría proporcionado de forma indirecta la información que se pretende salvaguardar, aunado que tal y como lo expresan las fracciones VI y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, afectaría el derecho al debido proceso, de los juicios laborales interpuesto en contra de este Instituto de Vivienda. Además de que los procesos se encuentran Subjudicem.</p>
<p>Riesgo de perjuicio que supone la divulgación de la información:</p>	<p>Es evidente que existe riesgo de perjuicio, si este Organismo proporciona la información solicitada, estaríamos brindando información de terceras personas de forma indirecta. Se pondrá en riesgo el seguimiento y las secuelas procesales de los juicios que se encuentran vigentes y en su caso favorables para este Instituto.</p>
<p>Plazo de la Reserva:</p>	<p>3 años y en su caso, se ampliaría hasta por dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. Haciendo hincapié, que cuando la resolución haya causado ejecutoria, este organismo, estará en condiciones de proporcionar la información que se solicite, siempre y cuando esta no encuadre en alguno de los supuestos para su clasificación como información reservada o confidencial.</p>
<p>Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS E INMOBILIARIOS.</p>

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA **UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. LA INFORMACIÓN DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA

8



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **183 FRACCIÓN VI Y VII 184, 185** DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA QUE AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO O CUANDO SE TRATE DE EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, MIENTRAS LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE FONDO NO HAYA CAUSADO EJECUTORIA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER.**

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

ACUERDO CTINVI-04-EXT-001/2024.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 FRACCIONES VI, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI Y XXXIV, XLII, 90 FRACCIONES I, II III Y VIII, **183 FRACCIÓN VI Y VII**, 184, 185 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, LA QUE AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO O CUANDO SE TRATE DE EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, MIENTRAS LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE FONDO NO HAYA CAUSADO EJECUTORIA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERA CONTENER.**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE RESERVADA.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

LA INFORMACIÓN QUE SE PROPONE CLASIFICAR ES: EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUNTA ESPECIAL Y/O SALA Y/O JUZGADO QUE CONOCE EL JUICIO, EL ESTADO ACTUAL DE LOS JUICIOS LABORALES Y EN QUE JUICIOS LABORALES SE HA REALIZADO LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA AL ISSSTE Y/O IMSS, Y COMO SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA TAL EFECTO, SEÑALANDO EL MARCO NORMATIVO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS E INMOBILIARIOS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

3 AÑOS Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE TÉRMINO HASTA POR 2 AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.

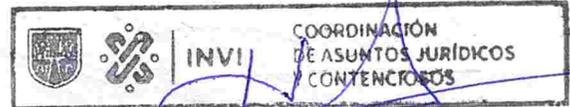
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN LA MODALIDAD DE RESERVADA, POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



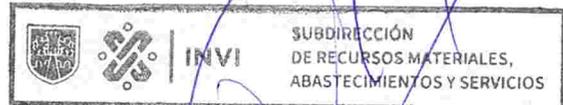
LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



LIC. IVAN GUTIERREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS
JURIDICOS Y CONTENCIOSOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURIDICOS E INMOBILIARIOS.

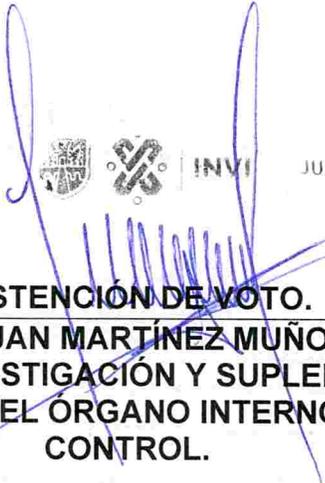


LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ CABRERA.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS A Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA.

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS Y SUPLENTE POR PARTE DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



Ciudad de México, a 29 de febrero del 2024.
ACUERDO CTINVI-04-EXT-01/2024.


INVI JUD DE INVESTIGACIÓN


COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

ABSTENCIÓN DE VOTO.

LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.
JUD. DE INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL SPÍNDOLA. COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRÍQUEZ.
LÍDER COORDINADOR DE PROGRAMAS Y SUPLENTE POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE CIERRE DE FONDOS.





